



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 384-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 DIC 2021

#### VISTO:

El Memorando N° 0907-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 333-2021-GRA/GG-DRTCA-DA, Informe N° 638-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 087-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun. y Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA;

#### CONSIDERANDO:

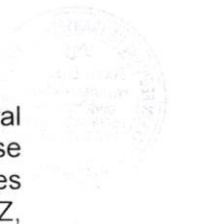
Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 07 de abril del 2021, se reconoció y otorgó por única vez el pago de vacaciones No Gozadas (Vacaciones Truncas), vía créditos devengados a favor del ex servidor RAUL ENCISO RODRIGUEZ, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el importe de S/. 995.00 soles, más su contribución a ESSALUD de CAS por el importe de S/. 217.80 soles, cuyo pago deberá ser afecto a la Meta: 020 de la División de Transportes y Seguridad Vial, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley. En cuyo artículo primero además se incorporó dos cuadros, el primero denominado **Compensación de Pago por Vacaciones Truncas (VT)**, que desagrega diversos detalles del calculo, entre ellos se signa: "Aporte ESSALUD 217.80"; y el segundo el denominado **Cálculo de Vacaciones Truncas-CAS**, que también desagrega y suma los beneficios, y entre ellos se signa: "(ESSALUD) S/. 217.80";

Que, con Informe N° 087-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun. de fecha 06 de diciembre del 2021, la Responsable de Remuneraciones solicita al Jefe de la Unidad de Personal la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA que reconoce el pago de compensación por vacaciones truncas a favor del ex servidor Raúl Enciso Gutiérrez, la misma que obedece a que realizaron mal los cálculos para el pago de ESSALUD; debiendo ser según el detalle siguiente: DICE: S/. 217.80; DEBE DECIR S/. 90.00;

Que, mediante Informe N° 638-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 06 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Personal solicita autorización al Director de Administración para la modificación de la R.D.R. N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre el reconocimiento del pago de compensación por vacaciones truncas a favor del ex servidor Raúl Enciso Gutiérrez; dicha modificación obedece a que realizaron mal los cálculos para el pago a ESSALUD; el cual Dice debiendo ser según el detalle siguiente: DICE: S/. 217.80; DEBE DECIR S/. 90.00;

Que, en atención a lo descrito con Informe N° 333-2021-GRA-GG-GRI DRTCA de fecha 13 de diciembre del 2021, el Director de Administración solicita al Titular de la Entidad autorización para modificar el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; y en cumplimiento a dicha petición con Memorando N° 0907-2021-GRA-GG-GRI DRTCA de fecha 15 de diciembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, modificar la precitada resolución, conforme a las puntualizaciones descritas en el informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 384-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 de Julio 2021

Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 020-2019-MTC y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el primer, segundo y tercer párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 07 de abril del 2021, en el extremo del monto para "Aporte a ESSALUD" que Dice: 217.80; que en adelante deberá decir:

**"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el Pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), vía CREDITOS DEVENGADOS a favor del ex servidor **RAUL ENCISO RODRIGUEZ**, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (s/. 995.00)** soles, más su contribución a **ESSALUD de CAS** por el importe de **SI. 90.00** soles, cuyo pago deberá ser afecto a la Meta: 020 de la División de Transportes y Seguridad Vial, por cumplir con los requisitos establecidos por Ley de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

#### COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO		Periodo meses	Periodo en días para calculo	Licencia a cuenta de vacaciones	Total días a descontar	Meses y días a liquidar	Contrapr est. mensual	Calculo mensual (Rem/30)	Aporte ESSALUD	Monto liquidado
	Del	Al									
Meta 020	División de Transportes y Seguridad Vial										
Raul Enciso Rodriguez	10/06/2019	31/12/2019	06	19	0	00	06 y 19	1,800.00	995.00	90.00	1,212.80



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 384-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 DIC 2021

### CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS-CAS

<p><u>TIEMPO DE SERVICIO</u>  Fecha de Ingreso: 10/06/2019  Fecha de Cese: 31/12/2019  Record de Tiempo de Servicios  Años: 00  Meses: 06  Días: 19</p>	<p><u>REMUNERACION COMPUTABLE</u>  Remuneración única Mensual: S/. 1,800.00</p> <p><u>CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS</u>  Meses: S/. 1,800.00/12 X 06 = S/. 900.00  Días: S/. 1,800.00/12/30 X 19 = S/. 95.00  UIT: 4,400 X 55% = S/. 2,420.00 X 9% = <b>90.00</b>  (ESSALUD) S/. <b>90.00</b>  <b>Vacaciones Truncas a percibir: S/. 995.00</b></p>
---	---

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 078-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente al precitado ex servidor público, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Personal, División de Transportes y Seguridad Vial, Dirección de Circulación Terrestre, y demás instancias administrativas de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yaritruamár  
Director Regional